

REPÚBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERUNIVERSITARIAS E  
INTERNACIONALES

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE  
SANTIAGO DE CHILE Y UNIVERSIDAD DA CORUÑA

009288 14.12.16.  
SANTIAGO,

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

#### CONSIDERANDO:

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de promover la cooperación académica e interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter académico.

#### RESUELVO:

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y Universidad da Coruña, con fecha 25 de julio de 2016 y cuyo texto es el siguiente:

#### CONVENIO DE INTERCAMBIO ENTRE

UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE CHILE (UDESANTIAGO DE CHILE)  
SANTIAGO, CHILE

Y

UNIVERSIDADE DA CORUÑA (UDC)  
A CORUÑA, ESPAÑA

El presente acuerdo es una renovación del Protocolo Adicional al Convenio marco para la movilidad de Estudiantes de Intercambio firmado el 6 de mayo del 2008 entre la Universidad de Santiago de Chile, (Chile) y la Universidade da Coruña (España).

En reconocimiento de los beneficios mutuos derivados de la interacción académica, la Universidad de Santiago de Chile, representada por su Rector Juan Manuel Zolezzi Cid, y la Universidade da Coruña, representada por el Rector Julio Abalde Alonso, acuerdan establecer el presente acuerdo de movilidad.

#### 1. Definiciones

- (1) Para la finalidad de este acuerdo institución "de origen" se refiere a la institución en la que el estudiante se graduará, e institución "de destino" se refiere a la institución que ha acordado aceptar al estudiante desde un Universidad de origen.
- (2) El semestre o el año académico se referirán normalmente al periodo de la Universidad de destino.

#### 2. Finalidad del acuerdo

- (1) La finalidad general del acuerdo es establecer relaciones y colaboraciones educativas específicas entre las dos instituciones firmantes al objeto de fomentar los vínculos académicos y enriquecer el entendimiento de la cultura de los países de las respectivas instituciones.
- (2) La finalidad del intercambio de estudiantes es permitir a los estudiantes cursar materias en la institución de destino, cuyos créditos serán reconocidos en su Universidad de origen como parte de su curriculum académico.
- (3) La finalidad de los intercambios entre el personal docente, investigador y administrativo es fomentar la investigación conjunta, otros proyectos educativos, así como un mayor entendimiento mutuo.

#### 3. Intercambio de estudiantes

- (1) Número de estudiantes y paridad

El número de estudiantes que pueden realizar un intercambio se establecerá de mutuo acuerdo. En principio, cada institución puede enviar hasta 3 estudiantes por curso completo, (se considerará que un estudiante para un curso académico completo equivale a dos estudiantes por un solo semestre). No obstante, este número puede incrementarse de mutuo acuerdo por ambas instituciones. El objetivo es la paridad en el número de intercambios, las instituciones reconocen que puede no ser posible, por lo que se intentará lograr la paridad a largo plazo.

(2) Áreas de estudio

El intercambio de estudiantes regulado en este acuerdo está abierto a estudiantes de grado/master/doctorado de aquellas áreas comunes en ambas instituciones.

Los estudiantes serán seleccionados por la institución de origen según sus procedimientos internos.

(3) Duración de los intercambios

El periodo de intercambio no excederá, en principio, de un año académico. Es necesaria la aprobación de ambas instituciones para cualquier ampliación del intercambio.

(4) Selección y matrícula de los estudiantes

- a) Cada institución enviará las solicitudes completas de sus estudiantes antes del plazo establecido. La institución de destino se reserva el derecho de aceptar al estudiante.
- b) Los estudiantes de grado podrán optar a realizar un intercambio si:
  - han completado al menos un año de estudio en su universidad de origen
  - están matriculados en su Universidad de origen y destino durante todo el periodo del intercambio
  - han obtenido el acuerdo de su facultad/escuela de origen respecto a las asignaturas que una vez superadas con éxito en la institución de destino, tendrán reconocimiento en su universidad de origen;
  - cumple los requisitos mínimos exigidos por la Universidad de destino.

(5) Disposiciones generales

- a) Los intercambios se ajustarán a los requisitos de la institución de origen. Los estudiantes de intercambio estarán también sujetos a la normativa y procedimientos de la institución de destino.
- b) Los estudiantes de intercambio participarán en los cursos académicos regulares ofrecidos por la institución de destino.
- c) A la hora de seleccionar las materias o cursos, los estudiantes pueden elegir entre la oferta de cada institución. Los responsables de ambas instituciones informarán sobre los cursos que pueden tener alguna limitación de matrícula.
- d) El estudiante de intercambio tendrá acceso a los mismos recursos académicos y servicios de apoyo que los estudiantes de la institución de destino del mismo nivel académico.
- e) Los estudiantes de intercambio deberán contratar un seguro médico que cubra las contingencias médicas.
- f) Ambas instituciones se comprometen a emitir certificados oficiales de notas a los estudiantes de intercambio

(6) Fecha para envío de postulaciones:

Las postulaciones de los estudiantes de la UdeSantiago de Chile para cursar el primer semestre (Septiembre – Enero) en la Universidade da Coruña deben llegar a dicha Universidad hasta el 1 de junio de ese año, y para el segundo semestre (Enero – Junio/Julio) deben llegar hasta el 1 de noviembre.

Las postulaciones de los estudiantes de la Universidade da Coruña para cursar el primer semestre (Marzo) en la UdeSantiago de Chile deben llegar a la UdeSantiago de Chile hasta el 15 de Octubre del año anterior, y para el segundo semestre (Agosto) hasta el 15 de mayo de ese año.

(7) Obligaciones financieras

- a) Los estudiantes de intercambio abonarán las tasas en la institución de origen. Estarán exentos de tasas en la universidad de destino.
- b) Los estudiantes de intercambio serán responsables del pago de los costes de alojamiento, transporte, alimentación, seguro médico, tratamiento médico y cualquier otro gasto personal.

(8) Alojamiento

La Institución de destino ayudará en la búsqueda de alojamiento proporcionando la información necesaria al estudiante de intercambio.

(9) Visado

Cada estudiante de intercambio será responsable de obtener su visa y los documentos legales que pudiese requerir para el viaje. Ambas instituciones asistirán en lo necesario para satisfacer los requerimientos de visa locales y otras formalidades a los estudiantes visitantes, por el período completo de su intercambio.

**4. Duración del acuerdo**

El presente acuerdo tendrá una validez de cinco (5) años desde la fecha de la firma por ambas instituciones. No obstante, éste puede ser finalizado por cada una de las partes mediante un aviso escrito comunicado con, al menos, 90 días de anticipación. El acuerdo puede ser prorrogado mediante mutuo consentimiento escrito de las partes.

**5. Datos de contacto para notificaciones relacionadas con este acuerdo:**

Universidad de Santiago de Chile

Contacto: Carol Johnson Rodríguez, Directora Departamento de Relaciones Internacionales e Interuniversitarias (DRII)

Dirección: Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 3363, Comuna Estación Central, Santiago, Chile

Teléfono: 56-2-27180044

Correo electrónico: carol.johnson@usach.cl

Universidade da Coruña  
Begoña Crespo. Directora de la Oficina de Relaciones Internacionales  
Oficina de Relaciones Internacionales. Casa do Lagar. Campus de Elviña 15071. A Coruña, España  
Teléfono: +3498116700  
Correo electrónico: [erasmus@udc.es](mailto:erasmus@udc.es)

La representación del Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid, Rector de la Universidad de Santiago de Chile, consta en el Decreto N° 341 con fecha 14 de Agosto del 2014.

La representación del Sr. Julio Abalde Alonso, Rector de la Universidade da Coruña, consta en el Decreto 1/2016 de 8 de enero del Diario Oficial de Galicia.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares por los representantes oficiales de ambas instituciones.

Juan Manuel Zolezzi Cid  
Rector  
Universidad de Santiago de Chile

Julio Abalde Alonso  
Rector  
Universidade da Coruña

Fecha: \_\_\_\_\_

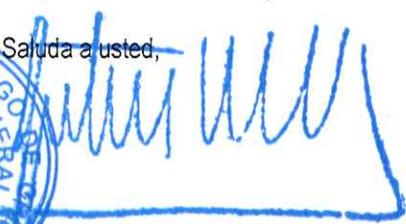
Fecha: 25/7/2016

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

**Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted,



**GUSTAVO ROBLES LABARCA**  
**SECRETARIO GENERAL**

JMZ/CJR/GDLB  
IP: 80045

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1 Rectoría
- 1 Contraloría Universitaria
- 1 Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales
- 1 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central

